

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito allegado por el demandado ESNORALDO VARÓN VALENCIA, a través del correo electrónico del Juzgado. Para resolver

Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.254
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Jaz Bleydi Florez Valencia
Demandado:	Esnorald Varón Valencia
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00301 00
Providencia:	Notificación por conducta concluyente

El señor ESNORALDO VARÓN VALENCIA, identificado con la C.C. No. 6.010.727, allegó a través del correo institucional del Juzgado, escrito mediante el cual informa al despacho que es conecedor de la demanda que cursa en este Juzgado, instaurada por la señora JAZ BLEIDY FLOREZ, toda vez que recibió las notificaciones que le llegaron por medio del sistema de correo 4-72, y que bajo la gravedad del juramento, certifica conocer del texto de la demanda y sus anexos y por lo cual por medio del escrito que allega, informa que queda debidamente notificado, que no se opone a las pretensiones de la demanda, dado su condición médica, pues padece de una enfermedad degenerativa que lo hace depender de terceros, situación que le incapacita para laborar.

Con la manifestación del demandado hecha a través del escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, se genera la situación prevista en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., según la cual, se entenderá surtida la notificación del auto

admisorio de la demanda, por Conducta Concluyente, en la fecha de presentación del escrito, ocurrida el 4 de junio de 2021.

Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

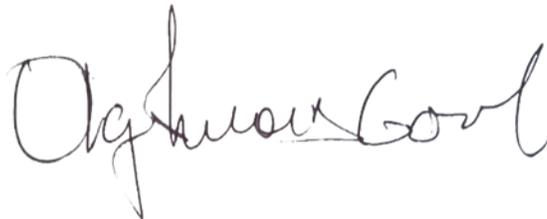
RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor ESNORALDO VARÓN VALENCIA, por notificado por Conducta Concluyente, del auto No. 2.281 del 26 de julio de 2019, admisorio de la demanda de Privación de la Patria Potestad, promovida por la señora JAZ BEYDI FLÓREZ VALENCIA, en representación de su sobrina BRIGGITTE CAROLINA VARÓN FLÓREZ.

SEGUNDO: La notificación personal se entenderá surtida el 4 de junio de 2021, fecha de llegada del escrito al juzgado a través del correo institucional, por parte del señor ESNORALDO VARÓN VALENCIA.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M. (art. 321 del C.P.C.).
La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE